

**BOEL de 2 de junio de 2026**

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan 21 ayudas para la realización de estancias de investigación en Programas de Doctorado del curso académico 2026/2027 con fondos del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026”**

La Universidad Carlos III de Madrid, en el marco del convenio suscrito con el Banco Santander, convoca ayudas económicas correspondientes al Programa “Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2026”, según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales de dicho Programa.

El objetivo de la presente convocatoria es poner al alcance del estudiantado de los Programas de Doctorado los medios necesarios para que puedan llevar a cabo estancias de investigación, al considerarse parte esencial del proceso formativo de los/las doctorandos/as, y un factor de relevancia que contribuye a la mejora de la calidad de las tesis doctorales.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación, la UC3M convoca, para el curso académico 2026/2027, ayudas para la realización de estancias de Investigación en los programas de doctorado que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Y, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO**

## BOEL de 2 de junio de 2026

### **Artículo 1. – NÚMERO Y FINANCIACIÓN**

Se convocan 21 ayudas por importe de 2.000€ cada una, por un importe máximo total 42.000€ euros con cargo a la aplicación presupuestaria 48017 para Ayudas y Subvenciones de la Escuela de Doctorado cuyos fondos proceden del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica para Personal Investigador Predoctoral 2026” recogidos en el Convenio General de Colaboración entre la Universidad y el Banco Santander.

El importe máximo de financiación para cada uno de los programas que participan en esta convocatoria se especifica en el anexo 1 de esta resolución.

### **Artículo 2. – OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la realización de estancias de investigación, por los/las estudiantes de doctorado residentes en España y matriculados/as en los programas de doctorado que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria.

Las estancias se realizarán en universidades y centros de investigación extranjeros en el área de conocimiento correspondiente. Durante la estancia el/la estudiante de doctorado desarrollará un plan de trabajo previamente autorizado por la dirección de la tesis y la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Estas estancias deben iniciarse durante el curso académico 26/27 desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027.

### **Artículo 3. – REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

-Estar matriculado en alguno de los programas de doctorado relacionados en el anexo 1 en el curso académico 2025/26, formalizar la matrícula para el curso 26/27 y encontrarse al corriente en el pago de los precios públicos de matrícula.

- Ser residente en España.

- En su caso, haber superado la última evaluación doctoral anual.

- No haber defendido la tesis doctoral antes de la finalización de la estancia.

- Inscribirse en la [Plataforma del Banco Santander](#) en el **programa Becas Santander | Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026**, y también realizar la

## BOEL de 2 de junio de 2026

solicitud mediante el [formulario de la universidad](#), conforme al procedimiento indicado en la presente convocatoria.

La no presentación de la solicitud a través del referido [formulario de la universidad](#), o la no inscripción del solicitante en la [Plataforma del Banco Santander](#) en el **programa Becas Santander | Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026** en los plazos requeridos, darán lugar a la inadmisión del solicitante en la presente convocatoria de ayudas.

### **Artículo 4. – SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en el periodo comprendido entre el 3 de junio y el 1 de octubre de 2026, con arreglo al procedimiento que se indica a continuación:

1. Cumplimentar con credenciales uc3m el formulario de la universidad al que puede accederse a través del siguiente enlace [https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/ayudas\\_predoct\\_bs](https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/ayudas_predoct_bs)), acompañando la documentación que se indica a continuación:
  - a) Memoria descriptiva de las actividades a realizar durante la estancia, que incluya un historial del grupo de investigación en el que se realizará la estancia, así como una explicación de la calidad e idoneidad del mismo y del Centro de investigación, Universidad, Laboratorio o Dpto. de destino. Dicha memoria deberá contar con la aprobación de la dirección de la tesis, y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
  - b) Carta de invitación del centro receptor.
  - c) Acreditación de la residencia en España (NIE en caso de nacionalidad diferente a la española).
2. Inscribirse en el programa correspondiente en la Plataforma del Banco Santander (“**programa Becas Santander | Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026**”), a través de la siguiente página web: [Plataforma del Banco Santander](#).

## BOEL de 2 de junio de 2026

En el momento de la inscripción en la plataforma, los/las solicitantes deberán facilitar la cuenta de correo de estudiante UC3M. Las comunicaciones e informaciones relacionadas con la convocatoria se enviarán a la cuenta de correo de estudiante UC3M.

La no presentación del formulario UC3M, o la falta de inscripción en la Plataforma del Banco en el plazo indicado determinarán la exclusión de la persona solicitante de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud en tiempo y forma implica la aceptación plena de estas bases.

### **Artículo 5. -PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ADMITIDOS/AS Y PLAZO DE SUBSANACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión o la documentación pendiente de aportar.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez analizadas las alegaciones y, en su caso, los documentos presentados, el órgano competente dictará la resolución por la que se apruebe el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, la cual servirá de base para la siguiente fase de evaluación de méritos.

### **Artículo 6. -EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

6.1. El estudio y valoración de las solicitudes elegibles en régimen de concurrencia competitiva se realizará por los miembros de la Comisión Académica de cada Programa de Doctorado, y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1) Mayor número de evaluaciones positivas recibidas por el candidato, a razón de 2 puntos por cada una	6
2) Estar matriculado a tiempo completo	3

## BOEL de 2 de junio de 2026

3) Se valorará la calidad de la propuesta en base a las actividades de investigación presentadas, la relevancia y prestigio del centro de investigación en el que se realizará la estancia y el historial del grupo de investigación de acogida	6
---	---

En caso de empate, se priorizará en base al menor número de estancias de movilidad realizadas, y de persistir el mismo se dará preferencia a los estudiantes que no dispongan de financiación procedente de un contrato predoctoral.

6.2. A la vista de la valoración realizada por las Comisiones Académicas de los programas, se elaborará la propuesta de adjudicación de las ayudas a aquellos/as solicitantes que hayan obtenido la puntuación más alta en cada programa; en caso de no haberse dirimido el empate con los criterios indicados anteriormente, se propondrá al solicitante de mayor edad.

Siempre que sea posible, se incluirá una relación de candidatos/as en reserva para cada programa, ordenados por orden de puntuación alcanzada, para cubrir las posibles vacantes por renuncia o pérdida de la ayuda por los adjudicatarios.

Cuando en alguno de los programas no puedan adjudicarse las ayudas por falta de solicitudes, éstas se reasignarán a los/las candidatos/as en reserva que hayan alcanzado una mayor puntuación en el proceso de baremación. En caso de empate, se priorizará el programa/s con mayor número de estudiantes baremados, y si fuera necesario establecer un segundo nivel de priorización, se tendrá en cuenta el mayor número de matriculados en el programa en el curso 2025/2026.

La propuesta de beneficiarios/as y candidatos/as en reserva se elevará al Rector a los efectos de adjudicación definitiva de las ayudas.

### **Artículo 7. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de selección.

La resolución de concesión de las ayudas, con la relación definitiva de los candidatos/as seleccionados y, en su caso, la relación priorizada de candidatos/as en reserva, se publicará en la [página web de esta convocatoria](#).

## BOEL de 2 de junio de 2026

Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará también individualmente y a través de la Plataforma del Banco de Santander a los solicitantes que resulten adjudicatarios o reservas de las ayudas.

### **Artículo 8. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios estarán obligados a:

- realizar la estancia según el plan de trabajo presentado en la solicitud.
- comunicar a la Escuela de Doctorado cualquier alteración sustancial sobre la solicitud presentada a la convocatoria.
- destinar la ayuda a la actividad prevista en su solicitud.

### **Artículo 9. - ACEPTACIÓN Y CONDICIONES DE LA AYUDA**

Los/las beneficiarios/as deberán aceptar la ayuda en la [Plataforma del Banco Santander "programa Becas Santander | Ayuda Económica Para Personal Investigador Predoctoral 2026"](#) en un plazo de **7 días naturales** desde la comunicación de la adjudicación en dicha plataforma. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la ayuda, que será asignada al siguiente estudiante que figure en la correspondiente lista de espera.

### **Artículo 10. - JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PAGO DE LAS AYUDAS**

El plazo máximo para presentar la justificación de la actividad será de 1 mes desde la finalización de esta. Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar los documentos que se indican a continuación:

- Certificación expedida por la universidad o centro de investigación en la que consten las fechas de inicio y de finalización de la estancia.

El pago de la ayuda se realizará en una cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario/a en un único pago.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario/a o la falta de justificación de la actividad subvencionada dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos establecidos, dará lugar a la pérdida de la ayuda con la obligación por parte del mismo de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

## BOEL de 2 de junio de 2026

### **Artículo 11. – PÉRDIDA DE LA AYUDA**

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

1. No formalizar o anular la matrícula, o perder por cualquier circunstancia la condición de estudiante del programa de doctorado para el que fue concedida.
2. Renuncia

Igualmente se procederá a la revocación de la concesión de la ayuda si se comprueba que ha habido ocultamiento o falsedad de la información suministrada por el/la beneficiario/a, con la obligación por parte del mismo de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En caso de que se produzca la renuncia o pérdida de la ayuda por alguno beneficiarios por cualquiera de las circunstancias indicadas en estas bases, se asignará al primer estudiante del mismo programa incluido en la lista de reservas. Si no hubiera ningún estudiante del mismo programa en la lista de reservas, se adjudicará al estudiante reserva con mayor puntuación conforme a los criterios del punto 6.2.

### **Artículo 12. - DELEGACIÓN DE FIRMA DE POSTERIORES ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Se delega en la Directora de la Escuela de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid la firma de cuantas resoluciones resulten procedentes en ejecución de la presente convocatoria, y en particular, la resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as, y la resolución de adjudicación definitiva de las ayudas

### **Artículo 13. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas contempladas en la presente resolución se regirán por la normativa de subvenciones.

### **Artículo 14. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán utilizados para la gestión de esta convocatoria para su tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar toda la información sobre la política de protección de datos de carácter personal en

## BOEL de 2 de junio de 2026

[https://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/TextoDosColumnas/1371250765889/Proteccion\\_de\\_Datos](https://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/TextoDosColumnas/1371250765889/Proteccion_de_Datos)

La participación en la presente convocatoria implica la autorización a la Universidad Carlos III de Madrid para publicar los datos de las personas solicitantes en los listados y las Resoluciones necesarias para la gestión de la convocatoria.

### **Artículo. 15 -RECURSOS**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el [Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid \(BOEL\)](#), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, en la fecha de la firma electrónica

El Rector,  
Ángel Arias Hernández

## BOEL de 2 de junio de 2026

## ANEXO I

PROGRAMA DE DOCTORADO	NÚMERO DE AYUDAS	IMPORTE
Ciencia e Ingeniería de Materiales	1	2.000,00 €
Ciencia y Tecnología Informática	1	2.000,00 €
Derecho	1	2.000,00 €
Derechos Humanos	1	2.000,00 €
Documentación	1	2.000,00 €
Economía	1	2.000,00 €
Empresa y Finanzas	1	2.000,00 €
Historia Económica	1	2.000,00 €
Humanidades	1	2.000,00 €
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	1	2.000,00 €
Ingeniería Matemática	1	2.000,00 €
Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial	1	2.000,00 €
Ingeniería Telemática	1	2.000,00 €
Mecánica de Fluidos	1	2.000,00 €
Medios de Comunicación	1	2.000,00 €
Tratamiento de Señales / Multimedia	1	2.000,00 €
Plasmas y Fusión Nuclear	1	2.000,00 €
Ciencias Sociales	1	2.000,00 €
Ciencia y Tecnología Biomédica	1	2.000,00 €
Ingeniería Aeroespacial	1	2.000,00 €
Estadística para la Ciencia de Datos	1	2.000,00 €